

— Todos son bienvenidos en el condado de Alameda —

Inmigración: Información sobre la “carga pública”



¡Conozca sus derechos!

Recursos de la comunidad:

- Bay Area Legal Aid: (800) 551-5554
- Catholic Charities of the East Bay: (510) 768-3100
- East Bay Community Law Center: (510) 548-4040
- International Institute of the East Bay (510) 451-2846

En el proceso de inmigración, ¿se aplica a mí la “carga pública”? No si usted:

- Es ciudadano.
- Es residente permanente legal.
- Es refugiado.
- Es asilado.
- Solicita una visa T.
- Solicita o tiene una visa U.
- Es autosolicitante en virtud de la Ley de Violencia contra las Mujeres (Violence Against Women Act, VAWA).
- Solicita el Estado de Protección Temporal (Temporary Protected Status, TPS) o se vuelve a inscribir.
- Es inmigrante especial de Afganistán o Irak.
- Está clasificado como Joven Inmigrante Especial.
- Es una persona que recibe ayuda en virtud de la siguientes leyes:
 - CAA, NACARA, HRIFA.

Las otras categorías de inmigrantes están exentas. La norma final mantiene estas excepciones. Esta es una lista parcial y solo tiene fines informativos.

¿Qué significa para mi familia?

- El gobierno federal no accede a los sistemas de beneficios públicos para hacer cumplir las leyes migratorias.
- La información que ha compartido para obtener beneficios públicos SOLO se usa para determinar su elegibilidad.
- Es importante que siga recibiendo el respaldo que ayuda a preservar la salud, la alimentación y la seguridad de su familia en su hogar.



¿Qué es la nueva norma de carga pública?

Actualizado: agosto de 2019

El gobierno de la Casa Blanca publicó una norma final que amplía la definición de “carga pública” usada durante el proceso de inmigración. Una “carga pública” es una persona que es probable que se vuelva principalmente dependiente del apoyo del gobierno. La siguiente lista de color amarillo detalla cuáles son los programas que el gobierno federal ahora considera al tomar una determinación.

Carga pública y beneficios públicos: ¿Qué significa?



Los programas del recuadro de color verde **NO** se consideran en la evaluación de carga pública. Siga usando los programas que ayudan a su familia.



A partir del 15 de octubre del 2019, le recomendamos que hable con un abogado de confianza para comprender mejor la repercusión de acceder a los beneficios públicos de la siguiente lista de color amarillo:



Salud:

- Medi-Cal (para niños y mujeres embarazadas)
- Medicare
- Discapacidad



Asistencia nutricional:

- WIC
- Desayuno y almuerzo escolar



Servicios para niños:

- Head Start
- Cuidado infantil
- Educación pública



Servicios de empleo:

- Desempleo
- Indemnización laboral
- Jubilación federal y estatal



Ayuda en los ingresos:

- Ayuda General
- CalWORKs
- SSI



Salud:

- Medi-Cal (para adultos)



Asistencia nutricional:

- CalFresh



Asistencia para la vivienda:

- Bono de ayuda para el alquiler de la Sección 8
- Ayuda para el alquiler basada en proyectos de la Sección 8
- Vivienda pública

NOTA: El Departamento de Justicia (Department of Justice) está considerando una nueva norma independiente relacionada con la “carga pública” y la deportación. Esta propuesta no se ha publicado y no se aplica a la información que se brinda aquí. Estamos controlando atentamente este asunto con defensores de todo el país y brindaremos información actualizada no bien sepamos más al respecto.

Spanish